



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

PREDICTÁMEN RECAÍDO A LA SOLICITUD DE REGISTRO AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE PRECANDIDATO A DIPUTADO LOCAL PROPIETARIO, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

gij
VISTO para resolver sobre la solicitud de registro ante la Comisión Estatal de Procesos Internos de **JOSÉ LUIS OROZCO SÁNCHEZ ALDANA**, para participar en el proceso interno de selección y postulación de precandidata o precandidato a diputada o diputado local propietario, por el principio de mayoría relativa, conforme al procedimiento de comisión para la postulación de candidaturas, por el distrito electoral local **XIX**, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

- G*
1
- I. Que el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Jalisco, definió como uno de los procedimientos para elegir a sus candidatos para participar en la renovación del poder legislativo del Estado el de *comisión para la postulación de candidatos*, el cual privilegia a la militancia que, en un ejercicio democrático de competencia deberá fortalecer la unidad interna, movilizar a los miembros del Partido alrededor de los precandidatos que aspiren a obtener las respectivas candidaturas, enviando a la sociedad un mensaje claro y definido en el sentido de que la participación popular y el ejercicio pleno de la democracia en la toma de decisiones son el camino para retomar los anhelos de igualdad y justicia social de los mexicanos;
 - II. Que en el contexto actual y atendiendo a la trascendencia del proceso electoral local 2017-2018, el Consejo Político Estatal determinó la implementación de la fase previa en los procesos internos para la postulación de las candidatas y candidatos a diputadas y diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa, porque se trata de una medida que permite aumentar la competitividad de los aspirantes, sin restringir la participación y presentar a la ciudadanía los mejores cuadros de candidatas y candidatos;
- U*
1



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

- III. Que el 05 de enero de 2018, el Comité Directivo Estatal emitió la Convocatoria para la selección y postulación de candidatas y candidatos a diputadas y diputados locales, por el principio de mayoría relativa, conforme al procedimiento de comisión para la postulación de candidaturas, con ocasión del proceso electoral local 2017-2018. Subsecuentemente, el 10 de enero de 2018, la Comisión Estatal de Procesos Internos procedió a expedir el Manual de Organización correspondiente.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

guy
PRIMERA. De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V, último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 18, 19 y 23, fracción V, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Cuarta de la Convocatoria correspondiente, la Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia encargada de organizar, conducir y validar el proceso interno de selección y postulación de candidatas y candidatos a diputadas y diputados locales propietarios, por el principio de mayoría relativa, conforme al procedimiento de comisión para la postulación de candidaturas. En ejercicio de esa función, la Comisión Estatal de Procesos Internos observará estrictamente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y transparencia.

G
SEGUNDA. De conformidad con la Base Octava de la Convocatoria correspondiente, el 15 de enero de 2018, de las 17:00 a las 21:00 horas, se llevaría a cabo la jornada de recepción parcial de requisitos.

u
Así pues, en tiempo y forma el **aspirante** en cuestión se presentó ante la Comisión Estatal de Procesos Internos para solicitar su registro al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a diputado local propietario, por el principio de mayoría relativa, conforme al procedimiento de comisión para la postulación de candidaturas, en el distrito electoral local XIX del Estado de Jalisco. Para tal efecto, presentó la siguiente documentación:

u *g*



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

Fracción	DOCUMENTO REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE SÉPTIMA DE LA CONVOCATORIA	PRESENTÓ	
		SÍ	NO
I	Original del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público.	/	
II	Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar.	/	
III	Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral, expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto.	/	
IV	Documento con el que acredite su militancia partidista.	/	
V	Documento con el que acredite su calidad de cuadro en actividades partidarias.	/	
VI	Formatos expedidos por la Comisión Estatal de Procesos Internos, debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad: a) Que es ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos políticos; b) Que ha mostrado una conducta pública adecuada y que no ha sido condenado por delito intencional del orden común y/o ni federal, o en el desempeño de funciones públicas; c) Que ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, así como la observancia estricta de los Estatutos; d) Que protesta cumplir las disposiciones del Código de Ética Partidaria; e) Que no ha sido dirigente, candidato ni militante destacado de partido o asociación política antagónicos al Partido Revolucionario Institucional, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido; f) Que no se encuentra en alguna de las incapacidades previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en	/	



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

	la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; o bien, que, habiéndose encontrado en alguna de carácter relativo, haya procedido como se indica en las disposiciones constitucionales y legales que las prevén; g) Que satisface todos los requisitos exigidos por los ordenamientos electorales aplicables a los comicios constitucionales de diputados locales; h) Que no tiene conflicto de interés; i) Que no ha sido sentenciado por delitos dolosos del orden común o federal, patrimonial o vinculado con cualquier ilícito que la ley considere delincuencia organizada; j) Que designará a un profesional en materia de administración, finanzas o contaduría, como responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos de su precampaña; k) Se compromete a solventar las multas que, en su caso, se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los adeudos a terceros, multas y sanciones que le causen al Partido por la mala administración de los recursos o por su actuación contraria a la legislación electoral; l) Carta compromiso en la que se someta a la jurisdicción de la Comisión Estatal de Postulación de Candidatos.		
VII	En su caso, documento mediante el cual acredite haberse separado del cargo en los términos legales, quienes desempeñen un puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección, de representación popular o servidor público de mando medio o superior.	/	
VIII	Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en el distrito electoral local al que corresponda la elección, de cuando menos 2 años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece el	/	



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

	artículo 21, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.		
IX	Constancia expedida por el titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional;	/	
X	Declaración de aceptación de la candidatura en caso de resultar electo en el proceso interno.	/	
XI	Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal, mediante la cual se acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de diciembre de 2017.	/	
XII	Quienes se desempeñen o se hayan desempeñado en el servicio público, entregarán constancia de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo.	/	
XIII	Quienes sean contribuyentes, entregarán copias certificadas de los acuses de presentación de la declaración fiscal del último ejercicio.	/	
XIV	La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria.	/	
XV	La suscripción del formulario de aceptación de registro del precandidato.	/	
XVI	Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.	/	

TERCERA. Que de la revisión y análisis de las documentales que acompañó a la solicitud de registro de aspirante a precandidato a diputado local propietario, se desprende que, en términos de la normatividad aplicable, su registro cumple con todos y cada uno de los requisitos para que sea procedente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias, la Comisión Estatal de Procesos Internos emite el presente:



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

PREDICTÁMEN

PRIMERO. - Es **PROCEDENTE** la solicitud de registro de **JOSÉ LUIS OROZCO SÁNCHEZ ALDANA**, como aspirante a precandidata a diputada local propietario, por el principio de mayoría relativa, conforme al procedimiento de comisión para la postulación de candidaturas, por el distrito electoral **XIX** del Estado de Jalisco, con ocasión del proceso electoral local 2017-2018.

SEGUNDO. - Publíquese en los estrados físicos de la Comisión Estatal de Procesos Internos y en la página del Comité Directivo Estatal: [www. prijalisco.org](http://www.prijalisco.org).

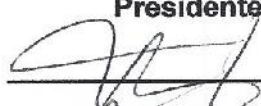
Así lo resolvieron por mayoría de votos los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco, a los 17 días del mes de enero de 2018 dos mil dieciocho.

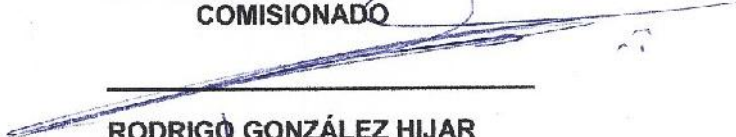
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"

Por la Comisión Estatal de Procesos Internos:

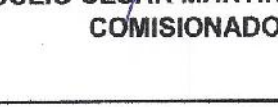

GUSTAVO INIGUEZ IBARRA

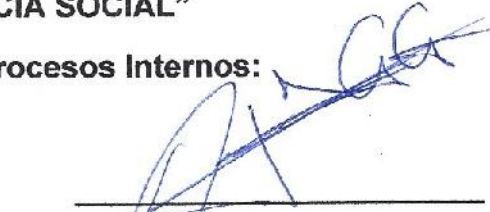
Presidente


MANUEL VELAZQUEZ CASTRO
COMISIONADO


RODRIGO GONZÁLEZ HIJAR
COMISIONADO


JULIO CÉSAR MARTÍNEZ ABURTO
COMISIONADO


SOFÍA BERENICE GARCÍA MOSQUEDA
COMISIONADA

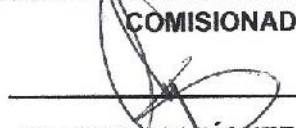

MIRIAM JANETH LADRON DE
GUEVARA GONZÁLEZ

Secretaria Técnico


GRISELDA SANTILLAN OCAMPO
COMISIONADA


GILBERTO OROZCO BECERRA
COMISIONADO


RICARDO PLASCENCIA MARISCAL
COMISIONADO


HILARIO RODRÍGUEZ CÁRDENAS
COMISIONADO



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

JOSÉ ENRIQUE LÓPEZ CÓRDOVA
COMISIONADO

RODOLFO VALDIVIA PARTIDA
COMISIONADO

DAVID WONG AVILÉS
COMISIONADO

BENJAMÍN GUERRERO CORDERO
COMISIONADO

PEDRO SÁNCHEZ CASTILLO
COMISIONADO